



Gobierno de
México

Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal

Oficio No. 4.2.5.- 0944/2025

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025

Lic. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Directora General de Normas y Secretaria Técnica
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad de la
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), el cual establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada 5 años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad los resultados de la revisión dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación de su período quinquenal, le comunico lo siguiente:

A través de la presente y como resultado del Informe de la Revisión Sistemática (se anexa para pronta referencia), se notifica para dar continuidad a la vigencia de la NORMA Oficial Mexicana NOM-032-SCT2/2009, Especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección y pruebas de cisternas portátiles destinadas al transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de las clases 1, 3 a 9^{ra}, emitida por el Subcomité de Normalización No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2010, considerando que de no aplicarse las disposiciones contenidas en la misma se afectaría la seguridad en el autotransporte federal.

Cabe hacer mención, que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), en sesión celebrada el día 30 de mayo del año en curso, acordó aprobar por consenso llevar a cabo la notificación del resultado del Informe de la Revisión Sistemática, resultando en la confirmación para dar continuidad a la vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, se le solicita la publicación del informe de Revisión Sistemática en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, de conformidad con el artículo antes citado.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jorge Sánchez Núñez
Director Ejecutivo

C.c.p. Arq. Tania Carro Toledo. - Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidenta del CCNN-TT.
Ing. Luis Ruiz Hernández. - Director General de Autotransporte Federal y Secretario Técnico del CCNN-TT.

Revisó: Mtro. Andrea Granados Díaz.
Director de Control y Seguimiento.



Elaboró: Joshua Cruz Camacho.
Jefe de Departamento de Normas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada de las Bombas No. 411, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, CDMX. T: 01 (55) 5723 9300 www.gob.mx/sct



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes

Dirección General de Autotransporte Federal

Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones

Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte

Informe de Revisión Sistemática

NORMA Oficial Mexicana NOM-032-SCT2/2009, Especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección y pruebas de cisternas portátiles destinadas al transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de las clases 1, 3 a 9.

Prefacio

De conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 julio de 2020, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el DOF o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática.

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, así como contener al menos los siguientes elementos acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos o cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Introducción

El 16 de febrero del 2010 fue publicada en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT2/2009 "*Especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección y pruebas de cisternas portátiles destinadas al transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de las clases 1, 3 a 9*".

La importancia del riesgo que conllevan las reacciones posibles entre sustancias, materiales o residuos peligrosos incompatibles, puede variar y las disposiciones necesarias sobre la separación también serán distintas según las circunstancias. En algunos casos, es posible lograr esta separación respetando determinadas distancias entre sustancias, materiales o residuos peligrosos incompatibles. Los espacios entre las sustancias, materiales o residuos peligrosos pueden llenarse con una carga compatible con las sustancias.

Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones y características para el diseño, construcción, inspección y pruebas de cisternas portátiles destinadas al transporte de sustancias,





- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.
- Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Diagnóstico

Debido a la globalización de la economía, y en consecuencia a la creciente demanda de transporte de materiales y residuos peligrosos, se hace necesario que nuestro país se sujete a las reglas internacionales, con relación a los requerimientos de información y comunicación de los riesgos inherentes a los materiales y residuos peligrosos en forma uniforme en los diferentes modos de transporte, a fin de propiciar un manejo y movilización con las medidas de seguridad requeridas, de acuerdo de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, así como su marcado y certificación con el propósito de ofrecer seguridad en las vías generales de comunicación, considerando que durante su traslado han ocurrido accidentes en los cuales por falta de etiquetas que indiquen el riesgo y por omisión de la información correspondiente a medidas de preventivas y correctivas y respecto a su oportuna atención, se han generado diversos daños materiales e incluso, la pérdida de vidas humanas y daños ambientales incalculables.

La distribución dentro de la compatibilidad y segregación que a través del informe de riesgo, es fundamental en el acondicionamiento o armazón de la carga en los contenedores o en el interior de la caja de los vehículos, dado que existen materiales peligrosos que por sus características físico-químicas no deben ser transportados conjuntamente, y otros requerirán de cierto distanciamiento. De no observarse estas medidas preventivas, el riesgo de un accidente provocado por la incompatibilidad de productos se incrementa en un 100%.

Ahora bien, se consideran a las normas estadounidenses para transporte de materiales peligrosos que están contenidas en el Código de Regulaciones Federales y en la Regulación Modelo de la ONU, en las cuales existen especificaciones que atienden los diferentes materiales transportados y las condiciones de su transporte.

La Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF) como parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transportes (SICT) tiene la atribución de:

"...

- VIII.- *Elaborar y actualizar las normas oficiales mexicanas y las que se requieran en caso de emergencia, en materia de autotransporte federal, en las que se establezcan las características, especificaciones y los procedimientos de evaluación de la conformidad, respecto de laboratorios de prueba, centros de lavado de autotranques, la fabricación, operación y seguridad de los vehículos y equipos destinados al autotransporte federal, sus servicios auxiliares, incluido el transporte de materiales y residuos peligrosos y las relativas a los elementos de identificación del vehículo, remolques, semirremolques y convertidores, o eslabones para unir remolques, cuando sean matriculados en el país, conforme a los ordenamientos jurídicos en la materia;*





- Los elementos que componen la cisterna móvil, así como aquellos de cualquier mecanismo, uniones, recubrimientos y componentes, no deben tener la capacidad de modificar la sustancia o sustancias que se transporten en la cisterna móvil.
- Mejor manejo y seguridad de la carga durante el recorrido.
- Cumplimiento normativo: Facilita la conformidad con regulaciones nacionales e internacionales, evitando sanciones.
- Eficiencia en el transporte: Optimiza la organización de cargas peligrosas en vehículos, reduciendo costos y tiempos.
- Seguridad laboral: Protege a los trabajadores al minimizar la exposición a sustancias peligrosas y mejorar los protocolos de manejo.
- En criterios de diseño, los tanques de las cisternas móviles deben ser diseñados de manera que se puedan evaluar las fuerzas mediante cálculos matemáticos o pruebas experimentales utilizando galgas extensométricas de hilo fuerte o algún otro procedimiento para mayor seguridad.

En este apartado se procede al análisis de los datos cualitativos disponibles para posteriormente proceder al ejercicio interpretativo. El periodo de referencia es de 3 a 5 años, con el propósito de disponer de una línea de tiempo que permita identificar tendencias generales e inferir algunas aproximaciones interpretativas para dar sustento y argumentar sobre la importancia de contar con la Norma revisada y que aún siga vigente.

A lo largo de este tiempo, los modos de transporte se han vuelto un eslabón muy importante dentro de la cadena de suministro en el ámbito comercial, en particular en el transporte de **Mercancías Peligrosas** (Carga Especializada), por lo que es indispensable tener en regla todo manejo de las sustancias y compuestos que circulan a nivel nacional e internacional. Por ello, en México se tiene un control normativo con un total de 22 Normas Oficiales Mexicanas referentes al tema, que ayudan a salvaguardar el tránsito y tráfico dentro del territorio nacional.

Internacionalmente se toman en cuenta las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas en la Reglamentación Modelo, ya que todo debe estar homologado en tiempo y forma para que puedan circular alrededor del mundo y de cada país, y así lograr el buen manejo de la mercancía peligrosa y evitar accidentes fatales.

No se estima conveniente establecer un esquema de autorregulación toda vez que, si bien se retoman las actualizaciones de la Reglamentación Modelo de Naciones Unidas, éstas no tienen carácter **vinculante** y su difusión no es la más conveniente en términos de cobertura y penetración. Lo anterior derivaría en incertidumbre al gobernado y a las autoridades encargadas de su vigilancia, dificultando acciones de verificación y sanción en su caso.

Las actualizaciones que realiza la ONU a través del Subcomité especializado presentan sus propios procesos de emisión y se retoman como documentos de referencia para ser plasmados en la presente propuesta de regulación.

Cabe mencionar que el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA o GHS, por sus siglas en inglés), establece criterios armonizados para clasificar sustancias y mezclas con respecto a sus peligros físicos, para la salud y para el medio ambiente. Incluye además elementos armonizados para la comunicación de peligros, con requisitos sobre etiquetas, pictogramas y fichas de seguridad. Los criterios establecidos en el SGA se basan en lo descrito en un documento denominado Libro Púrpura.

El público al que está dirigido el sistema son los consumidores de los productos químicos, los trabajadores relacionados al sector transporte y los que brindan servicios de atención de emergencias. Las principales organizaciones involucradas





Variable	2024	
	Noviembre	Diciembre
Camiones y camionetas para carga-Total (Número de unidades)	12,076,603	12,104,832
Camiones y camionetas para carga-Públicos (Número de unidades)	128,095	128,394
Camiones y camionetas para carga-Particulares (Número de unidades)	11,948,508	11,976,438

Se hace referencia a los vehículos de transporte terrestre, considerando que ante un accidente es fundamental reconocer que en las rutas de vías federales circulan personas, cuya vida puede verse comprometida. Por ello, esta regulación permite un avance en la gestión y protección de la carga durante las operaciones de transporte especializado, conforme a las especificaciones y atributos relacionados con el diseño, construcción, revisión y ensayos de cisternas móviles destinadas al traslado de sustancias, materiales y desechos peligrosos².

Variable	2025
	Enero
Camiones para pasajeros-Total (Número de unidades)	1,144,745
Camiones para pasajeros-Públicos (Número de unidades)	428,216
Camiones para pasajeros-Particulares (Número de unidades)	716,529
Camiones y camionetas para carga-Total (Número de unidades)	12,128,305
Camiones y camionetas para carga-Públicos (Número de unidades)	128,643
Camiones y camionetas para carga-Particulares (Número de unidades)	11,999,662

Propuesta

Se deben establecer mecanismos para hacer llegar información a la población vulnerable para su protección y toma de decisiones en el caso de presentarse algún tipo de riesgo derivado de un accidente ambiental.

Con relación a las carreteras, la autoridad competente deberá evaluar el impacto que el transporte de materiales y residuos peligrosos para las medidas de atención de emergencia a aplicar en caso de presentarse un accidente, con la finalidad de proteger la infraestructura y continuar brindando el servicio a los usuarios.

Es importante tener información sobre los puntos de origen-destino de los materiales y residuos peligrosos a transportar en general, conociendo datos como la cantidad transportada y empresas involucradas, así como para modelar corredores específicos, de tal manera que el análisis de vulnerabilidad sea menor y así salvaguardar a la población y el medio ambiente por donde transita este tipo de vehículos, con el diseño, construcción, inspección y pruebas de cisternas portátiles destinadas al transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de las clases 1, 3 a 9.

² Datos Obtenidos de la Página Oficial de INEGI/Programas de Información/Vehículos de Motor Registrados en Circulación.
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=VMRC_2&bd=VMRC